

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Quien suscribe, **Allan Paul Bringas Arboccó**, en mi calidad de *Gerente de Finanzas* de COFIDE, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en COFIDE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de COFIDE, como miembro del Comité de Gerencia que a su vez cumple las labores de Comité de Control Interno (Acuerdo de Comité de Gerencia N°083-2009 de Sesión N°698 del 31 de agosto de 2009, ratificado en Comité de Gerencia de Sesión N°149 del 25 de octubre de 2017).
2. Convocar a todos los funcionarios y colaboradores a poner en marcha las acciones y procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, a fin de cumplir con la misión y los objetivos de Cofide.

Firmo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 16:00 horas del 22 de mayo de 2019.



Allan Paul Bringas Arboccó
Gerente de Finanzas

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Quien suscribe, **Aimi Yamamura Kinjo**, en mi calidad de *Gerente de Desarrollo e Innovación* de COFIDE, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en COFIDE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de COFIDE, como miembro del Comité de Gerencia que a su vez cumple las labores de Comité de Control Interno (Acuerdo de Comité de Gerencia N°083-2009 de Sesión N°698 del 31 de agosto de 2009, ratificado en Comité de Gerencia de Sesión N°149 del 25 de octubre de 2017).
2. Convocar a todos los funcionarios y colaboradores a poner en marcha las acciones y procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, a fin de cumplir con la misión y los objetivos de Cofide.

Firmo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 16:00 horas del 04 de diciembre de 2019.



Aimi Yamamura Kinjo
Gerente de Desarrollo e Innovación

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Quien suscribe, **Jorge Mitterhofer Navarrete**, en mi calidad de Gerente de Operaciones de COFIDE, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en COFIDE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de COFIDE, como miembro del Comité de Gerencia que a su vez cumple las labores de Comité de Control Interno (Acuerdo de Comité de Gerencia N°083-2009 de Sesión N° 698 del 31 de agosto de 2009, ratificado en Comité de Gerencia de Sesión N°149 del 25 de octubre de 2017).
2. Convocar a todos los funcionarios y colaboradores a poner en marcha las acciones y procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, a fin de cumplir con la misión y los objetivos de Cofide.

Firmo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 15:00 horas del 27 de noviembre de 2023.

Jorge Mitterhofer Navarrete
Gerente de Operaciones

Artículo 6° de la Ley 28716:

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 - iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
 - iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
 - v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios.

Las entidades que a la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con avances respecto a la implementación de su Sistema de Control Interno, deberán elaborar un informe presentando los avances en el proceso al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República en caso de no contar con un Órgano de Control Institucional.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Quien suscribe, **Eduardo Escobal Mc Evoy**, en mi calidad de Gerente de Negocios de COFIDE, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en COFIDE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de COFIDE, como miembro del Comité de Gerencia que a su vez cumple las labores de Comité de Control Interno (Acuerdo de Comité de Gerencia N°083-2009 de Sesión N° 698 del 31 de agosto de 2009, ratificado en Comité de Gerencia de Sesión N°149 del 25 de octubre de 2017).
2. Convocar a todos los funcionarios y colaboradores a poner en marcha las acciones y procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, a fin de cumplir con la misión y los objetivos de Cofide.

Firmo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 15:00 horas del 06 de julio de 2020.

Eduardo Escobal Mc Evoy
Gerente de Negocios

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Quien suscribe, **César Juan de Dios Icochea Valdivia**, en mi calidad de Gerente de Riesgos de COFIDE, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en COFIDE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de COFIDE, como miembro del Comité de Gerencia que a su vez cumple las labores de Comité de Control Interno (Acuerdo de Comité de Gerencia N°083-2009 de Sesión N° 698 del 31 de agosto de 2009, ratificado en Comité de Gerencia de Sesión N°149 del 25 de octubre de 2017).
2. Convocar a todos los funcionarios y colaboradores a poner en marcha las acciones y procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, a fin de cumplir con la misión y los objetivos de Cofide.

Firmo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 15:00 horas del 24 de noviembre de 2023.

César Juan de Dios Icochea Valdivia
Gerente de Riesgos

Artículo 6° de la Ley 28716:

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 - iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
 - iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
 - v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios.

Las entidades que a la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con avances respecto a la implementación de su Sistema de Control Interno, deberán elaborar un informe presentando los avances en el proceso al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República en caso de no contar con un Órgano de Control Institucional.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Quien suscribe, **Lizardo Antonio Araujo Acosta**, en mi calidad de Gerente de Cumplimiento de COFIDE, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en COFIDE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de COFIDE, como miembro del Comité de Gerencia que a su vez cumple las labores de Comité de Control Interno (Acuerdo de Comité de Gerencia N°083-2009 de Sesión N° 698 del 31 de agosto de 2009, ratificado en Comité de Gerencia de Sesión N°149 del 25 de octubre de 2017).
2. Convocar a todos los funcionarios y colaboradores a poner en marcha las acciones y procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, a fin de cumplir con la misión y los objetivos de Cofide.

Firmo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 15:00 horas del 22 de mayo de 2024.

Lizardo Antonio Araujo Acosta
Gerente de Cumplimiento

Artículo 6° de la Ley 28716:

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 - iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
 - iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
 - v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios.

Las entidades que a la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con avances respecto a la implementación de su Sistema de Control Interno, deberán elaborar un informe presentando los avances en el proceso al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República en caso de no contar con un Órgano de Control Institucional.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Quien suscribe, **Sara Ramírez Alva**, en mi calidad de Gerente de la Unidad de Auditoría Interna de COFIDE, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en COFIDE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de COFIDE, como miembro del Comité de Gerencia que a su vez cumple las labores de Comité de Control Interno (Acuerdo de Comité de Gerencia N°083-2009 de Sesión N° 698 del 31 de agosto de 2009, ratificado en Comité de Gerencia de Sesión N°149 del 25 de octubre de 2017).
2. Convocar a todos los funcionarios y colaboradores a poner en marcha las acciones y procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, a fin de cumplir con la misión y los objetivos de Cofide.

Firmo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 15:00 horas del 27 de octubre de 2021.

Sara Ramírez Alva
Gerente de la Unidad de Auditoría Interna

Artículo 6° de la Ley 28716:

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 - iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
 - iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
 - v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios.

Las entidades que a la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con avances respecto a la implementación de su Sistema de Control Interno, deberán elaborar un informe presentando los avances en el proceso al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República en caso de no contar con un Órgano de Control Institucional.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Quien suscribe, **Karina Flores Rodas**, en mi calidad de *Gerente de Gestión Humana y Administración* de COFIDE, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno en COFIDE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de COFIDE, como miembro del Comité de Gerencia que a su vez cumple las labores de Comité de Control Interno (Acuerdo de Comité de Gerencia N°083-2009 de Sesión N°698 del 31 de agosto de 2009, ratificado en Comité de Gerencia de Sesión N°149 del 25 de octubre de 2017).
2. Convocar a todos los funcionarios y colaboradores a poner en marcha las acciones y procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno, a fin de cumplir con la misión y los objetivos de Cofide.

Firmo en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a las 15:00 horas del 20 de setiembre de 2019.



Karina Flores Rodas
Gerente de Gestión Humana y
Administración